

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. EDUARDO HINOJOSA CEPEDA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUADALUPE PUENTE ALVARADO Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO C. LIC. JAIME ANTONIO, DE LEON LOPEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que las necesidades de la población demandan mayor cercanía con las dependencias federales, específicamente con la "LA SECRETARIA";

Que es objetivo permanente de "LA SECRETARIA" atender dicha demanda y para llevar a cabo eficientemente estas labores, "LA SECRETARIA" requiere trabajar coordinadamente con "EL AYUNTAMIENTO" y de esta forma aprovechar al máximo los recursos disponibles;

Que al igual que "LA SECRETARIA", "EL AYUNTAMIENTO" está dispuesto a apoyar los esfuerzos de desconcentración administrativa, a fin de beneficiar a los habitantes del municipio que requieren los servicios correspondientes;

Que el Reglamento de Pasaportes publicado el día 9 de enero de 2002, en su artículo 9o. establece, que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes;

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1996, establece en su artículo 9o. que para dar inicio a la operación de una Oficina Municipal de Enlace, ésta deberá estar autorizada mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa que celebren, por una parte "LA SECRETARIA" y por la otra "EL AYUNTAMIENTO" del que se trate, y que el Convenio sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIONES

1. POR "LA SECRETARIA":

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de fecha 10 de agosto de 2001.
- c) De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- d) Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

2. POR "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 132 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- b) El Lic. Eduardo Hinojosa Cepeda, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebrará el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- c) Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Camargo, Estado de Tamaulipas.
- d) A efecto de dar inicio a la operación de la Oficina Municipal de Enlace, ésta deberá contar con un inmueble que cumpla las normas y condiciones que "LA SECRETARIA" determina.
- e) Señala como domicilio legal el ubicado en Libertad e Iturbide sin número.

3. POR AMBAS PARTES:

- a) El presente Convenio se suscribe a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO". "LA SECRETARIA" accede a la solicitud, una vez que se hayan cubierto las disposiciones contenidas en este Convenio.
- b) Reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente Convenio, que se celebra al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Camargo, Estado de Tamaulipas, y ponerla en funcionamiento, la cual es una oficina administrativa que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Camargo, Tamaulipas, y cuya operación autoriza "LA SECRETARIA" para apoyar a sus delegados en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- De conformidad con el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1996, las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a) Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA DE ENLACE", información sobre los requerimientos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados de nacionalidad mexicana, declaratorias de nacionalidad mexicana, becas que promueve "LA SECRETARIA" y todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;
- b) Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA", y los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c) Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA", así como la presentación de las mismas y documentación necesaria;
- d) Recibir las solicitudes y documentos necesarios de acuerdo con los reglamentos respectivos, y de los manuales e instructivos que señale "LA SECRETARIA";
- e) Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que para el trámite de pasaportes y de permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, siempre mediante el uso del Formato de Declaración General de Pago de Derecho SAT 5;
- f) Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Tamaulipas los expedientes completos de los solicitantes;

- g) Entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y, en su caso, los expedientes que no procedan, acompañados del giro o cheque certificado correspondiente;
- h) Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" los asuntos que sean de su competencia;
- i) Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reservará el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

- a) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar para el desahogo de los trámites con un mínimo de dos personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO" y deberá comisionar a "LA SECRETARIA" una plantilla mínima de tres personas. La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" instalará gratuitamente un módulo de información y asignará al mismo en forma permanente a una persona que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, so pena de incurrir en responsabilidades administrativas y/o penales.
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá designar a representantes en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", cuyas funciones serán primordialmente coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Oficina.

Por lo menos deberá existir una persona adscrita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" por parte de "LA SECRETARIA". Además, "LA SECRETARIA" proporcionará al personal adscrito y comisionado de una identificación en la que se le acredite como personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", la cual deberá ser portada en todo momento en un lugar visible para identificación al público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, al que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE":

- El inmueble que destine de manera gratuita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá ubicarse en planta baja y en él deberá instalar un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- De manera conjunta con "LA SECRETARIA", supervisará permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" con la Secretaría de Relaciones Exteriores, especificando los servicios que ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Tamaulipas.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad de servicio.

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", mediante previo aviso con "LA SECRETARIA", acepta que la designación y, en su caso, la remoción del Titular de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se dará por consenso del Cabildo; y en su responsabilidad será la de supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y otras funciones a ser especificadas por "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de "LA SECRETARIA" a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión al año.

NOVENA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán en el tiempo que marque la Ley, sin que éste exceda de 30 días calendario.

DECIMA PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Tamaulipas la documentación relacionada con la expedición de pasaportes y permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo de los envíos, de conformidad con la cláusula segunda, inciso h).

DECIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Mier, Nueva Ciudad Guerrero, municipios de Tamaulipas, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

a) Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA", coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos estipulados en la cláusula segunda, inciso "d" del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.

b) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

c) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de elaborar, reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a diversos servicios en materia de protección y preventiva.

d) "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.

f) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMA TERCERA.- En caso de que "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete a efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

DECIMA CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA", en el entendido de que tendrán subordinación administrativa de la Delegación en Tamaulipas. "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competen a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las Partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por incumplimiento de las cláusulas procedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la Oficina.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que susciten en la aplicación del presente Convenio, las Partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y enlace legal del mismo, las Partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Ciudad Camargo, Tamaulipas, el día primero del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, **Eduardo Hinojosa Cepeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento, **Guadalupe Puente Alvarado**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Jaime Antonio de León López**.- Rúbrica.

CANCELACION del Exequátur número ocho expedido a favor del señor Ricardo Moguel, Cónsul General de Belice en Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General de Protocolo.- PRO-10786.- Expediente 333.03(BEE)00/6.

Asunto: Belice.- Término de Comisión Cónsul General.

Se comunica que el día 4 de agosto de 2005, la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos canceló el Exequátur número ocho, expedido el 24 de octubre de 2000, a favor del señor Ricardo Moguel, quien fungió como Cónsul General de Belice en Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 9 de agosto de 2005.- La Directora General Adjunta del Ceremonial Encargada de la Dirección General, **Ana Laura Pérez Salazar**.- Rúbrica.